



FORMULARIO PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES

SECCIÓN I: DATOS DE LA PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S Y LA PARTE SOLICITANTE

1. DATOS DE LA/S PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo a cuyo favor se interpone la solicitud de medidas cautelares (persona/s propuesta/s como beneficiaria/s). Si se trata de más de una persona, por favor crear un nuevo perfil para cada una de ellas.

- 1 -

Nombre completo	Verónica Joana Martínez, DNI 94856597
Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica	N/A
Género	Femenino
Ocupación	N/A
Nacionalidad	Argentina
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	N/A
Dirección postal	N/A
Teléfono	54 11 2302-1630
Fax	N/A
Correo electrónico	N/A
Información adicional	N/A
Propuesta beneficiaria está privada de libertad	No

- 2 -

Nombre completo	Claudia Marcela Chávez DNI 25732419,
Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica	N/A
Género	N/A
Ocupación	N/A
Nacionalidad	Argentina
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	N/A
Dirección postal	N/A

<i>Teléfono</i>	1154129295
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	claudiamarcela5196@gmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

- 3 -

<i>Nombre completo</i>	Mariana Ayelen Goitia, DNI 38257069
<i>Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica</i>	N/A
<i>Género</i>	Femenino
<i>Ocupación</i>	N/A
<i>Nacionalidad</i>	Argentina
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	N/A
<i>Teléfono</i>	1158222887,
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	mariana_ayelen11@hotmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

- 4 -

<i>Nombre completo</i>	Victoria Beatriz Brites, DNI 35119679 Brites, DNI 35119679
<i>Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica</i>	N/A
<i>Género</i>	N/A
<i>Ocupación</i>	N/A
<i>Nacionalidad</i>	Argentina
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	N/A
<i>Teléfono</i>	11 40714382,
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	vickibrites77@gmail.com

<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

- 5 -

<i>Nombre completo</i>	Yamila Giselle Rodríguez Alagastino DNI 40622025
<i>Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica</i>	N/A
<i>Género</i>	Femenino
<i>Ocupación</i>	N/A
<i>Nacionalidad</i>	Argentina
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	N/A
<i>Teléfono</i>	1125694487
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	yamilarodriguezalagasti@gmail.co
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

- 6 -

<i>Nombre completo</i>	Milagros Ángeles Vega DNI 44054015; Vega DNI 44054015;
<i>Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica</i>	N/A
<i>Género</i>	N/A
<i>Ocupación</i>	N/A
<i>Nacionalidad</i>	Argentina
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	N/A
<i>Teléfono</i>	11 6426-9739
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	Lojea74@gmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

- 7 -

<i>Nombre completo</i>	Brian Leonardo Damián Poeta DNI 39339013
<i>Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica</i>	N/A
<i>Género</i>	Masculino
<i>Ocupación</i>	N/A
<i>Nacionalidad</i>	Argentina
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	N/A
<i>Teléfono</i>	11 6426-9739
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	Lojea74@gmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

- 8 -

<i>Nombre completo</i>	Leandro Agustín Cabrera, DNI 36747216;
<i>Nombre con el que la propuesta beneficiaria se identifica</i>	N/A
<i>Género</i>	Masculino
<i>Ocupación</i>	N/A
<i>Nacionalidad</i>	Argentina
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	N/A
<i>Teléfono</i>	11 2302-1630,
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	leandrocabrera72@gmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

- 9 -

<i>Nombre completo</i>	Luis Humberto Macías DNI 23759193;
<i>Nombre con el que la propuesta</i>	N/A

<i>beneficiaria se identifica</i>	
<i>Género</i>	Masculino
<i>Ocupación</i>	N/A
<i>Nacionalidad</i>	Argentina
<i>Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)</i>	N/A
<i>Dirección postal</i>	N/A
<i>Teléfono</i>	2964487385,
<i>Fax</i>	N/A
<i>Correo electrónico</i>	luismacias9420@gmail.com
<i>Información adicional</i>	N/A
<i>Propuesta beneficiaria está privada de libertad</i>	No

En caso de que la solicitud de medidas cautelares sea presentada a favor de un colectivo, indicar con la mayor precisión posible a cuántas personas ascenderían las personas propuestas como beneficiarias, su ubicación y las características que identifican a los miembros (por ejemplo, su ubicación, pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización):

de la llamada Toma de Guernica, por lo tanto los beneficiario no solamente serían estas personas, sino también aquellas que forman parte de las 2500 familias aproximadas que ocupan el predio emplazado entre las calles Brasil, Testa, Baño, Malvinas Argentinas, un arroyo como límite hacia el sur y otro arroyo como límite hacia la ruta 16, del partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires y además de los hijos, hijas y nietos de éstas personas dado que la afectación de los derechos también los involucran

2. DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la solicitud de medidas cautelares. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirá/n las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte solicitante, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte solicitante, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas. Esto significa que sólo el nombre de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s será comunicado al Estado. Asimismo, en caso que la CIDH otorgue las medidas cautelares, la resolución pública tampoco mostrará el nombre de la parte solicitante.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte solicitante, la tramitación de una solicitud de medidas cautelares requiere poner en conocimiento del Estado la identidad de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s, lo cual es indispensable para que el Estado conozca a quién o quiénes debe proteger en caso de adoptarse las medidas solicitadas. En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s en los documentos que se publican (como en una resolución), mediante la sustitución del nombre completo por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de que se restrinja la identidad de la persona propuesta como beneficiaria debe ser hecha de manera expresa a la Comisión, con una exposición de sus razones.

En casos en que la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s y la parte solicitante sean la/s misma/s persona/s y se desea que se restrinja la identidad de la/s persona/s en su capacidad como solicitante, la solicitud deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: "el propuesto beneficiario alega que..." (en lugar de "yo fui víctima de..." o "mi hijo fue víctima de...").

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte solicitante?	Si
--	----

Nombre completo	Laura Taffetani
Organización	ASOCIACION CIVIL GREMIAL DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Siglas de la Organización	GREMIAL
Nacionalidad	Argentina
Dirección postal	1088
Teléfono	+5491153274170
Fax	
Correo electrónico	ltaffetani@gremialdeabogados.org

En caso de presentar la solicitud a favor de otra persona o grupo de personas ¿Cuenta con su expresa conformidad?	Si
---	----

Explique las razones por las cuales la ausencia de consentimiento se encontraría justificada.

N/A

¿Reservar la identidad de la parte solicitante?	No
---	----

En caso de haber seleccionado mantener identidad de la parte solicitante en reserva, sírvase explicar:

N/A

3. ASOCIACIÓN CON UNA PETICIÓN O MEDIDA CAUTELAR

¿Ha presentado antes una petición ante la Comisión sobre estos mismos hechos?	No	
---	----	--

¿Ha presentado antes una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión sobre estos mismos hechos, o ha sido anteriormente beneficiaria/o de una medida cautelar otorgada por la Comisión?	No	
--	----	--

SECCIÓN II: SUSTENTO DE LA SOLICITUD

1. ESTADO MIEMBRO DE LA OEA RESPECTO DE LA CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES:

Argentina

2. SOLICITUD

a) Señalar si la situación que motiva su solicitud se encuentra identificada en alguno de los siguientes supuestos:

	<i>Desaparición de personas</i>
	<i>Deportación o extradición</i>
	<i>Aplicación de pena de muerte</i>
X	<i>Amenazas, hostigamientos y/o agresiones en contra de la vida e integridad personal</i>
	<i>Falta de acceso a tratamiento médico que ponga en peligro la vida, integridad personal y salud</i>
	<i>Situaciones de riesgo relacionadas con el ejercicio de la libertad de expresión</i>
	<i>Precarias condiciones de privación de la libertad</i>
	<i>Riesgo de pérdida del vínculo familiar</i>
Otra	N/A

b) Indicar qué derechos considera usted que estarían en riesgo:

a la vida, a la integridad física, a la protección de la niñez y a la preservación y bienestar de la salud

c) Sustento de la solicitud:

i) Describir de manera detallada y cronológica los hechos por los cuales se considera que los derechos de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s estaría/n en una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Señalar con precisión las circunstancias de modo, tiempo (fechas) y lugar que sustentarían la situación de riesgo (por ejemplo: respecto de amenazas, hostigamientos, persecuciones, actos de violencia, o cualquier otra situación que considere pertinente poner en conocimiento de la Comisión). De contar con la información, explicar las fuentes que originarían tal situación de riesgo (por ejemplo, si los eventos de riesgo provendrían de actos u omisiones de autoridades o agentes del Estado, delincuencia organizada, terceros particulares, etc.).

El día 20 de Julio de 2020 centenares de familias deciden tomar unos terrenos ubicados entre las calles Brasil, Testa, Barrio, Malvinas Argentinas, geo referenciadas del partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Posteriormente, ingresaron muchas más personas al ver la oportunidad, siendo aproximadamente la cantidad de 2.500 familias (con cerca de 3.000 niños y niñas) las que se ubicaron en esos terrenos finalmente. Si bien aún no se ha podido realizar un censo, fuentes del gobierno que se encuentran realizando un estudio en base a la utilizaciones de drones sobre el lugar han admitido que dicha cifra sería la que aproximadamente se encuentra en dichos predios.

Frente a la denuncia efectuada por los supuestos propietarios (Empresa Bellaco SA, Vilma Alicia Enrique, Marta Romero Jacinta y Andrés Ríos) en la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio nro.1 descentralizada de Presidente Perón se inició un proceso por usurpación que tramita ante el Juzgado de Garantías Nro 8 de La Plata, (I.P.P. Nro. 06-02-2138-20) a cargo del Sr. Juez Martín Miguel Rizzo.

Posteriormente a la denuncia, se presentó en el predio gente de la Municipalidad de Guernica del Partido de Presidente Perón, manifestando que iba a hacer un censo para conocer la realidad de las familias, pero en realidad el objeto de esta diligencia fue la de recabar la información de las personas que se encontraban en el predio y utilizándose luego para imputar a quienes habían sido censados.

A partir de ello, se citó a dichos imputados e imputadas a una mediación, en la que no estuvieron los denunciantes, ni tampoco se arbitró ningún medio para buscar una resolución pacífica, siendo en realidad una audiencia en la que la única opción que se propuso fue la de abandonar el predio.

El día 7 de Agosto el Juzgado, a solicitud de la Fiscalía, se resuelve el lanzamiento de desalojo a pesar que dicha resolución admite que "se ha acompañado precariamente documental" con respecto a la titularidad de los inmuebles involucrados, siendo un requisito ineludible para nuestra legislación penal para otorgarle la legitimación.

Para ilustrar el impacto que importará el ejecutar la sentencia de desalojo, la resolución contempla en su parte dispositiva: "Asimismo deberá ser necesaria la presencia del servicio de asistencia médica, ambulancia, internación y/o traslado de las personas y otros que se requieran, según las circunstancias del caso, como también prever la presencia -con la debida notificación- de funcionarios gubernamentales de las áreas detalladas en el inciso b, segundo párrafo del punto 5 del protocolo aplicable; al tiempo que deberá notificarse al Asesor de Incapaces (res. 452/10 de la Procuración General), al igual que a todos aquellos organismos provinciales cuya presencia se considere necesaria, -sin perjuicio de la actuación que pudiere corresponder a la autoridad gubernamental encargada de coordinar dichas áreas, debiendo citarse específicamente a: Las Oficinas Municipales competentes (Servicio Local de Protección de Derechos, ley 13.298 y al área de desarrollo social); La Secretaría de Derechos Humanos de la

Provincia de Buenos Aires; el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia (Ley 14.805); La Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat (Ley 7165, dec. 4217/91) del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires (Ley 14.989 y su decreto reglamentario N°62/18); debiéndose asimismo llevarse a cabo el procedimiento atendiendo estrictamente a las disposiciones pertinentes de normas internacionales de derechos humanos, respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad; encomendándose al Sr. Fiscal se garantice al momento de su realización la totalidad el cumplimiento de lo aquí dispuesto y debiendo notificar de inmediato al Suscripto luego de producida la medida”

Es a partir de dicha resolución que las organizaciones políticas a las que pertenecían algunas de las personas que se encontraban en la Toma se contactan con la Asociación Gremial de Abogados y Abogadas de la República Argentina frente al inminente desalojo y requieren su asistencia. La Gremial de Abogados y Abogadas asume la defensa de algunos de sus ocupantes -dado el tiempo exiguo para la apelación de la resolución aludida- y también, realiza una presentación patrocinando a niños y niñas de la Toma solicitando se suspenda el lanzamiento a los fines de garantizar sus derechos por el Estado Provincial como lo establece la normativa de la que son depositarios.

Asimismo la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y el Programa de Niñez, Derechos Humanos y Políticas Públicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, hicieron presentaciones en ese sentido.

También es importante mencionar que el Sr. Fiscal Juan Cruz Condomi Alcorta se opuso a la presentación de los niños y niñas de la toma, negando su derecho a ser oídos y esbozando en su dictamen conceptos absolutamente discriminatorios y violatorios de la normativa internacional vigente que rige en la materia, hacia las familias que se encuentran en la mencionada ocupación.

Frente a dichas presentaciones y las apelaciones deducidas el día 21 de Agosto de 2020 el Juzgado ordena la postergación del lanzamiento, dando intervención al Servicio Zonal de Protección Integral de los Derechos del Niño dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, haciendo constar que deberán acompañar copia digitalizada de todo lo actuado hasta el momento y en adelante. Cabe mencionar, que a pesar de la manda de dicha resolución, hasta el momento dicho organismo no ha presentado en el expediente ningún tipo de intervención en relación a los niños y niñas que se encuentran en la Toma.

Posteriormente a instancias de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires se intentó construir una mesa de diálogo, realizándose una reunión el día 28 de Agosto del corriente, en la que participaron funcionarios de alto rango de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación, la intendente de la ciudad de Guernica, Sra. Blanca Canteros, la Gremial de Abogados y Abogadas, vecinos y organizaciones de la Toma. En dicha reunión se comenzó a establecer un plan de trabajo para encontrar una solución pacífica a la situación, con el compromiso del Estado Provincial y Nacional en aportar la ayuda necesaria en ese sentido.

Sin embargo, al día siguiente la intendente mencionada realizó una declaración pública junto con otros intendentes de la Provincia de Buenos Aires, en la oposición a dicha Toma e instando a la única solución del conflicto por medio del desalojo.

El 8 de septiembre del corriente la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala 1 del Departamento Judicial de La Plata, ha dictado –en tiempo récord- la sentencia confirmando el lanzamiento de desalojo contra la ocupación. Si bien, en estos momentos estamos agotando la instancia de apelación, está claro que el desalojo es inminente y que ello significará una verdadera tragedia por la cantidad de familias, niños y niñas involucrados, personas todas ellas en situación de vulnerabilidad, toda vez que el desalojo se realizaría por las fuerzas de seguridad a través del uso de la fuerza. En ese sentido el 11 de septiembre se acaba de llevar adelante un desalojo de esas características en una toma de mucha menor envergadura en Ciudad Evita, Partido de La Matanza de la Provincia de Buenos Aires el que finalizó con varios detenidos y heridos

Es por ello que requerimos urgente intervención de modo que se pueda evitar una solución violenta al conflicto, en abierta violación a todos los tratados y convenciones firmadas por nuestro Estado, de modo de velar los derechos y garantías del que deben gozar los ciudadanos y ciudadanas que se encuentran en la toma de tierras referida y propiciar una salida a través de canales de diálogo, asumiendo y priorizando el Estado las obligaciones que le corresponde en cuanto a los derechos e intereses en juego en este tipo de conflictos.

ii) Explicar las razones por las cuales la situación alegada sería grave, urgente y requeriría medidas cautelares para prevenir daños irreparables en los términos del artículo 25 del Reglamento:

N/A

iii) Informar si se interpusieron denuncias o si se solicitaron medidas de protección ante las autoridades estatales o locales, así como la respuesta obtenida. En caso de no haberse presentado, explicar las razones:

En el expediente en el que se ordeno el desalojo Forzado se notifico al organismo de niñez de la Provincia de Bs As ya hasta el momento no se presento en el expediente a fin de que se garanticen los derechos a lo cerca de 3000 NNy A

iv) Explicar qué tipo de medidas requiere que sean adoptadas por parte del Estado para proteger sus derechos. En caso de que cuente con alguna medida de protección, explicar con detalle en qué consistiría y los motivos por los cuales considera que no sería inadecuada o inefectiva atendiendo a su situación de riesgo:

1. Solicitar al Estado Argentino la suspensión de la ejecución de la medida judicial aludida para generar el espacio de diálogo necesario para establecer un camino de resolución del conflicto en forma pacífica y respetuosa de los derechos aquí enumerados, los que tiene obligación de garantizar.
2. Instar a que tome intervención en el conflicto la Defensora Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes a fin de que un órgano especializado e independiente garantice el interés superior del niño.
3. Que se inste al Estado a que asegure el acceso a la vivienda adecuada en los términos de cómo se ha planteado en el presente.

v) *En caso de que la situación se encuentre relacionada con la aplicación de una pena de muerte, indicar cuál es la situación que guarda el proceso interno y, de ser el caso, si existe una fecha programada para la ejecución:*

N/A

vi) *En caso de que considere que la situación se encuentra relacionada con una desaparición, indicar desde cuándo no se tendrían noticias de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s:*

N/A

vii) *En caso de que su situación esté relacionada con una posible deportación o extradición, indicar si existiría una fecha programada al respecto. Asimismo, precisar o aclarar si se interpuso algún recurso contra la decisión en cuestión y el estado actual de los procesos administrativos y/o judiciales:*

N/A

SECCIÓN III: DOCUMENTOS PERTINENTES

Adjuntar la documentación que se considere pertinente para sustentar la solicitud de medidas cautelares.

- *El envío de documentos puede resultar útil para valorar la situación de riesgo. De considerarlo pertinente, puede adjuntar archivos tales como imágenes, videos, audios, fotografías o captura de pantallas sobre mensajes amenazantes, decisiones judiciales y/o administrativas relacionadas con la situación de riesgo, certificaciones médicas para temas relacionados con salud, denuncias o solicitudes de protección interpuestas ante autoridades, entre otros.*
- *No es necesario que los documentos estén certificados, apostillados, legalizados o autenticados legalmente.*
- *No enviar documentos originales.*
- *Los documentos deben encontrarse en el idioma oficial del Estado, siempre que se trate de un idioma oficial de la OEA (español, inglés, portugués o francés). Si esto no es posible, explicar las razones (ver pregunta 1 del apartado III Estado Miembro de la OEA respecto del cual se presenta la solicitud de medidas cautelares).*

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR (1).pdf	1160 Kb
Vista Fiscal	Vista Fiscal.pdf	83 Kb
Resolucion Guernica Lanzamiento.pdf	Resolucion Guernica Lanzamiento.pdf	127 Kb
Resolucion elevacion y postergacion.pdf	Resolucion elevacion y postergacion.pdf	94 Kb
Sentencia Cámara.pdf	Sentencia Cámara.pdf	294 Kb
Solicitan suspension de la medida.pdf	Solicitan suspension de la medida.pdf	430 Kb
Solicitan suspension de la medida.pdf	Solicitan suspension de la medida.pdf	430 Kb

Presentacion-Guernica-con-adhesiones.pdf	Presentacion-Guernica-con-adhesiones.pdf	480 Kb
Presentación de la Defensoría del Pueblo.pdf	Presentación de la Defensoría del Pueblo.pdf	114 Kb
AMICUS DESALOJO (1).pdf	AMICUS DESALOJO (1).pdf	313 Kb
Sergio Massa pidió que el Estado desaloje a los ocupas -Infobae-.pdf	Sergio Massa pidió que el Estado desaloje a los ocupas - Infobae-.pdf	1152 Kb

FIRMA : Itaffetani@gremialdeabogados.org

FECHA : 12/09/2020 03:55 PM